



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/15062  
10 mayo 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**NOTA VERBAL DE 5 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR  
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a su nota de 27 de febrero de 1978, distribuida como documento del Consejo de Seguridad S/12510/Add.1, de 1° de marzo de 1978, en que se informó al Secretario General de que el 10 de febrero de 1978 había entrado en vigor un Decreto Real con miras a asegurar el estricto y pleno cumplimiento de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977.

En esta oportunidad, el Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de informar al Secretario General de que dicho Decreto Real ha sido enmendado con el fin de ampliar su ámbito de aplicación. La enmienda entró en vigor el 20 de abril de 1982.

La copia adjunta del Decreto Real sobre dicha enmienda se transmite al Secretario General para su información.

El Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de solicitar que la presente comunicación se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Decreto de enmienda del decreto sobre determinadas medidas  
contra Sudáfrica\*

Nos, Margrethe II, Reina de Dinamarca por la Gracia de Dios, hacemos saber que:

De acuerdo con la sección 1 de la Ley No. 156 de 10 de mayo de 1967 sobre determinadas medidas adoptadas conforme a la Carta de las Naciones Unidas, y tras celebrar consultas con el Comité de Asuntos Exteriores, se adoptarán las siguientes disposiciones:

1. El Decreto Real No. 40 de 3 de febrero de 1978 sobre determinadas medidas contra Sudáfrica quedará enmendado de la siguiente manera:

En la sección 1, añádase la siguiente subsección 3:

"1.3. Un capitán de barco a quien se haya ordenado hacer escala en Sudáfrica y de cuya carga forme parte cualquiera de los artículos enumerados en la subsección 1.1. supra, deberá informar al respecto a su naviero y aguardar a que éste le dé nuevas instrucciones."

2. El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno (LOVTIDENDE).

Dado en el Castillo de Marselisborg el día 7 de abril de 1982.

Sellado y Firmado por Nuestra Real Mano

(Firmado) Margrethe R/

(Refrendado) Kjeld Olesen

---

\* Traducido de la versión inglesa presentada por Dinamarca.

